

# Comité de Defensa del Cerro Ancón C.D.C.A

3 de mayo de 2006

Lic. Rubén Blades  
Gerente General  
Instituto Panameño de Turismo  
Ciudad

Estimado Licenciado Blades:

En primer término, deseamos agradecer su iniciativa de convocar y llevar a cabo una reunión en las oficinas del IPAT el día 25 de abril pasado, con la participación de representantes de alto nivel de entidades estatales, con el objetivo de conocer las inquietudes surgidas en torno a la realización del proyecto de un teleférico en la cima del Cerro Ancón.

En esta reunión se brindó amplia oportunidad tanto a los opositores al proyecto como a sus promotores, para presentar sus puntos de vista, lo que sin duda será de utilidad para las distintas autoridades cuyas funciones guardan, de una u otra forma, relación con este tema.

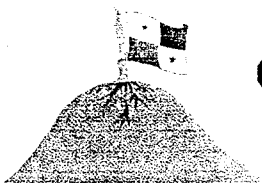
Atendiendo su amable invitación, a continuación pasamos a presentarle por escrito, de manera resumida, las principales objeciones que nuestro grupo tiene en relación con el citado proyecto:

A. La Concesión otorgada por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) viola la Ley 21

La Ley Nº 21 de 2 de julio de 1997 asigna al Cerro Ancón la categoría de área verde urbana. A su vez, la Resolución Nº 139-2000 de 8 de agosto de 2000, del Ministerio de Vivienda, en su sección b.20 establece que "Ningún polígono, manzana o lote bajo la categoría de Área Verde Urbana y Recreación puede ser vendido, concesionado o alquilado. Son bienes públicos, de libre acceso que constituyen un patrimonio de la comunidad o comunidades beneficiadas. La custodia sólo es factible cuando las autoridades competentes así lo autoricen, junto con el consentimiento de la comunidad o comunidades involucradas."

Es evidente, pues, que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 21 y en la Resolución Nº 139-2000 de 8 de agosto de 2000, la Cima del Cerro Ancón no es susceptible de ser entregada en concesión a particulares para uso comercial. El Cerro Ancón, por ser un área verde urbana, constituye un

Continúa...



# Comité de Defensa del Cerro Ancón C.D.C.A

3 de mayo de 2006

Lic. Rubén Blades  
Gerente General

bien de uso público. Por tanto, la ARI, al otorgar en concesión a Inversiones Guararé, S.A. varios polígonos ubicados en la Cima del Cerro Ancón, violó las citadas disposiciones legales.

- B. La Resolución proferida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) por medio de la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la construcción y operación de un teleférico en la Cima del Cerro Ancón viola las normas legales que regulan el proceso de revisión y aprobación de estudios de impacto ambiental

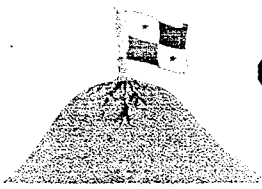
El Estudio de Impacto Ambiental presentado por los promotores no ha contemplado, entre otros, el riesgo de deslizamiento que podría causar la construcción y operación del teleférico en el Cerro Ancón. La terminal de llegada del teleférico se pretende construir en la parte más alta del Cerro Ancón, justamente donde operó una cantera en la época de la construcción del Canal de Panamá. Testimonio de lo anterior es la pared fracturada que puede observarse con la roca desnuda, en contraste con las partes del Cerro Ancón donde existe una vegetación abundante. En el lugar donde operó la cantera, hasta el día de hoy se siguen reportando deslizamientos de piedra. Los vecinos del área, específicamente personas que residen en edificios situados a unos pocos metros de la pared rocosa resultante de la cantera, le preguntaron a los promotores si el EIA había contemplado un análisis del riesgo de deslizamientos de piedra en el área, a lo cual los promotores respondieron que no. Esta preocupación fue expresada en diversas cartas enviadas a la ANAM, enviadas por el grupo de vecinos.

No obstante lo anterior, ANAM, en octubre de 2005, profirió una Resolución por medio de la cual se aprueba el EIA, a pesar de la evidente omisión apuntada, y del gravísimo riesgo que para la seguridad ciudadana la misma supone.

Por otro lado, un análisis detenido de las normas que reglamentan los EIA pone de manifiesto que el proyecto de un teleférico en un área protegida, como lo es el Cerro Ancón, por los riesgos que conlleva, debió ser un estudio Categoría III, y no un estudio Categoría II, como lo fue el EIA presentado por los promotores.

Las irregularidades expuestas, y otras que sería demasiado largo enumerar, determinaron que el Lic. Juan Antonio Tejada Mora, ex Defensor

Continúa...



# Comité de Defensa del Cerro Ancón C.D.C.A

3 de mayo de 2006

Lic. Rubén Blades  
Gerente General

del Pueblo, procediera a interponer el día 22 de marzo de 2006 una demanda contencioso-administrativa de nulidad contra la Resolución de ANAM que aprobó el citado EIA.

Para su referencia y consideración, acompañamos copia de la citada demanda contencioso-administrativa.

## C. El Cerro Ancón es un área protegida

El Cerro Ancón es un área protegida y reserva natural del Distrito de Panamá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 157 de 31 de julio de 2001, adoptado por el Consejo Municipal de Panamá. En el artículo 3 de dicho Acuerdo se dispuso que "queda prohibida la caza, tala, quema, recolección y destrucción de los recursos naturales, así como cualquier otra actividad que atente contra el buen uso de la reserva natural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto Municipal."

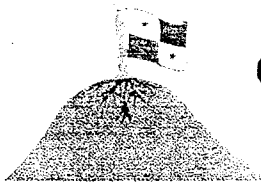
El proyecto del teleférico, al contemplar la tala y remoción de un número no determinado de árboles en la Cima del Cerro Ancón con los consecuentes impactos negativos, severos y permanentes a la fauna y flora del Cerro Ancón, constituye una violación de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Acuerdo Municipal.

## D. Inconsistencias identificadas en la documentación del EIA en torno a la altura de una las torres del proyecto y distancia de los cables al Aeropuerto Marcos A. Gelabert

A lo largo del proceso de aprobación del EIA, Inversiones Guararé, S.A. aportó una serie de documentos en los que se indican distintas alturas para la torre N° 2 a ser construida en el Cerro Nuevo Chorrillo, alturas que discrepan del dictamen de "no objeción" de la Autoridad de Aeronáutica Civil al proyecto del teleférico en el Cerro Ancón con una altura para la **Torre No. 2 de "máximo 35 metros de altura"** como consta en la nota No. 549/DIA/ACC del 7 de junio de 2004. Así, por ejemplo,

- Según nota que reposa en la AAC, sin fecha y firmada por el Arq. Diseñador del proyecto, la Torre No. 2 estaría a una elevación nivel superior de 100 metros, teniendo **la torre No. 2 una altura de 55 metros** y una elevación de base de 50 metros.

Continúa...



# Comité de Defensa del Cerro Ancón C.D.C.A

3 de mayo de 2006

Lic. Rubén Blades  
Gerente General

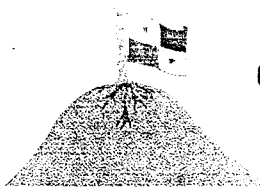
- en septiembre 2004, en la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental presentada por el Promotor, se señala la **Torre No. 2 con una altura de aproximadamente 60 metros.**
- más adelante, el 26 de julio de 2005 Inversiones Guararé Teleférico S.A. responde a la Junta Comunal de Ancón que las góndolas "pasarán a una altura máxima de 110 metros" del suelo. Según mapa en el despacho del Sr. Abdiel Guardia, de Certificación y Evaluación de la AAC, la torre No.2 estaría construida sobre un terreno con una elevación de aproximadamente 57 metros de altura en el Cerro Nuevo Chorrillo. Por lo tanto, según este dato brindado por Inversiones Guararé Teleférico, S.A. la **Torre No. 2 mediría 53 metros** aproximadamente. La pregunta de la Junta Comunal obedeció a la preocupación de los vecinos cercanos al Cerro Nuevo Chorrillo.
- en agosto de 2005 un informe sobre Estudio Geotécnico del mencionado proyecto, presentado por el Promotor ante la Autoridad Nacional del Ambiente, en la Tabla 1 Elevación se destaca la perforación de la Torre No. 2 con una elevación de 165 metros. Descontando los 57 metros de elevación en el Cerro Nuevo Chorrillo, resulta que la **torre No. 2 mediría 108 metros aproximadamente.**

Estos datos claramente difieren de la información que fue suministrada por los promotores a la Autoridad de Aeronáutica Civil, y que le sirviera de base a dicha autoridad para proferir su concepto de "no objeción" al proyecto basándose en una **altura máxima de 35 metros para la Torre No. 2.**

Igualmente existen discrepancias en lo que respecta a la distancia que existiría entre los cables del proyecto y la superficie de aproximación y despegue de las aeronaves del Aeropuerto Marcos A. Gelabert. Por ejemplo, en la misma carta del 26 de julio de 2005 Inversiones Guararé Teleférico responde a la Junta Comunal que los cables del proyectado teleférico estarían a "**aproximadamente 2 kilómetros (2,000 metros)** desde el cono de aproximación". Sin embargo en el mapa del despacho del Sr. Abdiel Guardia dicha distancia midió solamente **650 metros aproximadamente** y en la carta del 18 de abril de 2006 de la Autoridad de Aeronáutica Civil a los vecinos de TuCam y de Balboa que residen próximos al Cerro Nuevo Chorrillo se mencionan solamente "**500 metros aproximadamente** del borde de la superficie de aproximación y despegue".

Las discrepancias anotadas despiertan serias interrogantes en cuanto a la seguridad aérea en el área de aproximación de los aviones al aeropuerto Marcos Gelabert. Estimamos que dicha interrogantes deben ser investigadas y aclaradas por las autoridades encargadas de la seguridad aérea en nuestro país.

Continua...



# Comité de Defensa del Cerro Ancón C.D.C.A

3 de mayo de 2006


Lic. Rubén Blades  
Gerente General

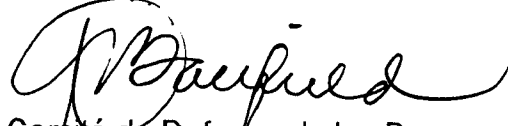
Acogiendo la exhortación que usted nos hiciera de plantear nuestra posición con absoluta transparencia, debemos manifestarle, con el debido respeto, que nuestro grupo no está en capacidad de explorar la posibilidad de un "Acuerdo" con los Promotores del proyecto del teleférico en el Cerro Ancón, por la sencilla razón de que el Cerro Ancón no nos pertenece. El Cerro Ancón es patrimonio de todos los panameños, como bien lo han entendido las autoridades que lo han declarado como Patrimonio Histórico de la Nacionalidad panameña. Como vimos anteriormente, el Cerro Ancón es un área verde urbana, por virtud de una Ley de la República que así lo estableció. No podemos, pues, otorgar un consentimiento a un Acuerdo con los Promotores, ya que no contamos con el poder para ello.


Si, no obstante lo anterior, usted considera que sería de utilidad para las autoridades gubernamentales contar con nuestra participación para efectos de lograr un mejor entendimiento de nuestras inquietudes sobre este tema, tenga la plena seguridad de que estaremos a su disposición para las reuniones que usted considere convenientes.


Sin más por el momento, le reiteramos las seguridades de nuestra más alta consideración y respeto,

Atentamente,

  
Comité De Defensa del Cerro Ancón  
Dr. Rimsky Sucre  
Presidente

  
Comité de Defensa de los Bosques  
Urbanos y Camino de Cruces  
Arg. Raisa Banfield  
Presidenta

  
TuCAm (Tu Comunidad Ambiental)  
Lic. Aida Torres  
Presidenta

  
A.R.A.D. (Asoc. Residentes de Altos  
de Diablo.  
Lic. Mirna Fernandez  
Tesorera